

TRADE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS | ANDALUCÍA

OBJETIVO



El objeto de la línea de subvenciones es apoyar la puesta en marcha de pequeñas empresas y microempresas en Andalucía.

BENEFICIARIOS



- Las pequeñas empresas y microempresas, de acuerdo con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 22 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, y que no estén excluidas del alcance de la ayuda FEDER conforme a lo establecido en su normativa reguladora, excluidos los empresarios individuales o autónomos.
- Solo podrán ser subvencionables las pequeñas empresas con forma societaria cuyos CNAEs estén incluidos en el Anexo II de las Bases Reguladoras.
- Se admitirán solicitudes de pequeñas empresas y microempresas con forma societaria que estén dadas de alta en varios CNAEs, aunque algunos de ellos no sean elegibles, siempre que presenten, junto a la solicitud o en la propuesta de resolución provisional, una declaración responsable que acredite que los elementos que componen el presupuesto solicitado se van a usar exclusivamente en CNAEs elegibles de acuerdo con el Anexo II de las bases reguladoras.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
Desde el 10/07/2024 hasta el 30/12/2027	Deberá iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha indicada de manera expresa en la solicitud de la subvención y formará parte de la resolución de concesión, sin que pueda ser en ningún caso posterior al 31/12/2029.
DOTACIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO DEL PROYECTO
N/A	Mínimo: 30.000€

PROYECTOS SUBVENCIONABLES



Proyectos de puesta en marcha de pequeñas empresas y microempresas: proyectos que contemplen una inversión subvencionable superior a 30.000 euros y que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, tengan por objeto promover la creación de pequeñas empresas y microempresas desde su fase inicial hasta su consolidación, con forma societaria no cotizadas, registradas desde hace cinco años como máximo, a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que la empresa cumpla las siguientes condiciones:

- Que no se haya hecho cargo de la actividad de otra empresa, a no ser que el volumen de negocios de la actividad adquirida suponga menos del 10% del volumen de negocios de la empresa subvencionable en el ejercicio financiero previo a la absorción.
- Que todavía no haya distribuido beneficios.
- Que no hayan adquirido otra empresa o se hayan formado mediante concentraciones de empresas, salvo que el volumen de negocios de esa empresa adquirida suponga menos del 10% del volumen de negocios de la empresa subvencionable en el ejercicio financiero previo a la adquisición o que el volumen de negocios de la empresa formada mediante concentración sea superior en menos de un 10 % al volumen combinado de las dos empresas fusionadas en el ejercicio previo a su concentración.

Además, los proyectos anteriormente descritos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- Tener previsto crear con el proyecto presentado un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUANTÍA Y FORMA DE AYUDA



Los proyectos se someterán al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión. El porcentaje inicial de ayuda a aplicar se establece en 55 puntos porcentuales. El importe máximo de ayuda en términos absolutos se establece de acuerdo con el artículo 22 del citado Reglamento, que establece que las ayudas de puesta en marcha, entre otras, consistirán, en: subvenciones, incluidas inversiones de capital y cuasicapital, y reducción de los tipos de interés y de las tasas de garantía de hasta 1 millón de euros de equivalente en subvención bruta.

El porcentaje final a conceder se calculará como la suma del porcentaje inicial más los puntos correspondientes al cumplimiento de algunas de las características adicionales del proyecto que se detallan a continuación:

Característica adicional	Porcentaje de ayuda adicional
Empresas promovidas mayoritariamente por mujeres o que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable) a la fecha de presentación de la solicitud	5 %
Alta y Media-Alta tecnología	2 %
Proyectos que contribuyen a la estrategia S4Andalucía 2021-2027	2 %
Proyectos de Economía Social y/o Proyectos de Colectivos Específicos	2 %
Ubicación del proyecto	2 %
Por cada empleo adicional creado, en el establecimiento de ejecución del proyecto, con un máximo del 7%	2% si empleo mujer, 1% si empleo hombre

Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

GASTOS SUBVENCIONABLES



- Terrenos urbanos: la adquisición de terrenos urbanos necesarios para la implantación del proyecto. Además, el importe subvencionable de este concepto no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total del proyecto que se considere subvencionable.
- Naves y construcciones.
- Bienes de equipo de procesos.
- Equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- Adquisición y tratamiento de software.
- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones. En el caso de los elementos de transporte, solo serán subvencionables los elementos de transporte interior al recinto de la empresa.

CNAES ELEGIBLES



CNAE 2009	ACTIVIDAD	NOTAS
B	INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS	Sí (1)
08	OTRAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	Sí
09	ACTIVIDADES DE APOYO A LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	Sí
C	INDUSTRIA MANUFACTURERA	
10	INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN	Sí (2)
11	FABRICACIÓN DE BEBIDAS	Sí(3)
13	INDUSTRIA TEXTIL	Sí
14	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	Sí
15	INDUSTRIA DEL CUERO Y DEL CALZADO	Sí
16	INDUSTRIA DE LA MADERA Y DEL CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Sí(4)
17	INDUSTRIA DEL PAPEL	Sí
18	ARTES GRÁFICAS Y REPRODUCCIÓN DE SOPORTES GRABADOS	Sí
20	INDUSTRIA QUÍMICA	Sí
21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	Sí
22	FABRICACIÓN DE CAUCHO Y PLÁSTICOS	Sí
23	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	Sí
24	METALURGIA; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE	Sí(5)
25	HIERRO, ACERO Y FERROALEACIONES	Sí
26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO	Sí
27	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS Y ÓPTICOS	Sí
28	FABRICACIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO	Sí
29	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Sí
30	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	Sí
31	FABRICACIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE	Sí
32	FABRICACIÓN DE MUEBLES	Sí
33	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Sí
34	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	Sí
D	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	
35	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	Sí (6)
E	SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	
38	RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS; VALORIZACIÓN	Sí (7)
39	ACTIVIDADES DE DESCONTAMINACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS	Sí (7)
F	CONSTRUCCIÓN	
43	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS	Sí (8)
H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	
52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE	Sí (9)

Excepciones en los CNAEs elegibles:

1. NO será subvencionable el CNAE 07.21 (Extracción de Uranio y Torio)
2. Únicamente los CNAE 10.52, 10.7, 10.82, 10.84, 10.85, 10.86, 10.89 y 10.9. En el caso de los CNAE 10.84, 10.85, 10.86, 10.89 y 10.9, todos los productos elaborados en el centro de trabajo han de ser subvencionables de acuerdo con el régimen arancelario establecido en el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común y con el Anexo I, donde se establece la lista prevista en el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Únicamente CNAE 11.05, 11.06 y 11.07. En el CNAE 11.07, todos los productos elaborados en el centro de trabajo han de ser subvencionables de acuerdo con el régimen arancelario establecido en el Reglamento (CEE) n° 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común y con el Anexo I, donde se establece la lista prevista en el artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Excepto 16.29. Fabricación de artículos de corcho
5. Únicamente CNAE 24.4, 24.53 y 24.54
6. Únicamente el CNAE 35.30. Fabricación de Hielo
7. Las empresas que perciben directa o indirectamente ingresos de fondos públicos por la recogida de desechos para su reciclaje, no pueden recibir incentivo, salvo que estos ingresos no superen el 50% de su facturación de acuerdo con las últimas Cuentas Anuales depositadas a fecha de presentación de la solicitud.
8. Únicamente el CNAE 43.20. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.
9. Únicamente los CNAE 52.10 y 52.24 y que no esté dada de alta también en los CNAE 49, 50 o 51.
10. Únicamente los CNAE 58.21 y 58.29
11. Únicamente los CNAE 59.12, 59.15, 59.16 y 59.20
12. Únicamente el CNAE 63.1
13. Únicamente el CNAE 71.2
14. Únicamente para empresas que acrediten que su actividad principal es la correspondiente al CNAE 72
15. Únicamente el CNAE 74.1

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

